PURISUM
REVISTA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES
ISSN-L 3028-9580
Vol. 3, Núm. 3, julio–setiembre de 2026, pp. 33–40
DOI: https://doi.org/10.62785/prics.v3.i3.41

ENSAYO

Sin conflicto no hay cambio: la lucha social como motor del desarrollo desde la perspectiva de Karl Marx

No Change Without Conflict: Social Struggle as the Engine of Development from the Perspective of Karl Marx

Haendel Josmell Mamani Genuario
Universidad Nacional de Juliaca, Perú
2022105008.est@unaj.edu.pe

Luz Marina Cama Ramos
Universidad Nacional de Juliaca, Perú

Recibido: 25/05/2026 · Aceptado: 20/06/2026 · Publicado: 14/07/2026

RESUMEN

El presente ensayo sostiene, desde la perspectiva de Karl Marx, que el conflicto social no es una anomalía que deba suprimirse, sino el motor de la transformación de las sociedades. A partir del materialismo histórico, se argumenta que los conflictos nacen de contradicciones estructurales vinculadas a la desigual relación con los medios de producción y a la apropiación del trabajo ajeno. Frente a la visión funcionalista, que los concibe como disfunciones, se defiende que constituyen el síntoma de tensiones que la sociedad necesita resolver. No obstante, se advierte que la transformación no es automática, pues depende de la organización y la conciencia de los actores sociales involucrados. La evidencia histórica peruana, desde la jornada de ocho horas de 1919 hasta la consulta previa y el "aymarazo" en Puno, muestra que numerosos derechos fueron conquistas del conflicto organizado. Se concluye que la gestión pública debe atender las causas estructurales del conflicto en lugar de limitarse a contenerlo.

Palabras clave: cambio social; conflicto social; desarrollo; Karl Marx; lucha de clases.

ABSTRACT

This essay argues, from the perspective of Karl Marx, that social conflict is not an anomaly to be suppressed but the driving force behind the transformation of societies. Drawing on historical materialism, it contends that conflicts arise from structural contradictions rooted in unequal relations to the means of production and in the appropriation of the labor of others. In contrast to the functionalist view, which regards conflict as a dysfunction, the essay maintains that it is a symptom of tensions that society must resolve. It cautions, however, that transformation is not automatic, since it depends on the organization and consciousness of the social actors involved. Peruvian historical evidence, from the eight-hour workday of 1919 to the right to prior consultation and the "aymarazo" in Puno, shows that many rights were won through organized conflict. The essay concludes that public management must address the structural causes of conflict rather than merely contain it.

Keywords: class struggle; development; Karl Marx; social change; social conflict.

Cómo citar: Mamani Genuario, H. J., & Cama Ramos, L. M. (2026). Sin conflicto no hay cambio: la lucha social como motor del desarrollo desde la perspectiva de Karl Marx. *PURISUM. Revista de Investigación en Ciencias Sociales*, *3*(3), 33–40. https://doi.org/10.62785/prics.v3.i3.41

INTRODUCCIÓN

En el Perú, el conflicto social constituye una expresión recurrente de las tensiones que atraviesan las relaciones entre la población, el Estado y las actividades económicas. La Defensoría del Pueblo (2026) registra numerosos conflictos sociales en el país, una proporción importante de ellos de carácter socioambiental, relacionados con demandas territoriales, económicas e institucionales. Frente a estas situaciones, las respuestas estatales han combinado mecanismos de diálogo, prevención y medidas de control del orden público. Sin embargo, cuando la intervención se concentra en contener las manifestaciones del conflicto sin atender las condiciones que las originan, las tensiones pueden persistir y reaparecer. Esta situación plantea la necesidad de examinar el conflicto no solamente como un problema de gobernabilidad, sino también como una expresión de contradicciones presentes en la organización social.

Esta perspectiva permite revisar la relación entre conflicto y cambio social. Derechos como la limitación de la jornada laboral, el acceso a la tierra y la consulta previa a los pueblos indígenas estuvieron vinculados, en distintos momentos de la historia peruana, con procesos de movilización y reivindicación colectiva. No obstante, la existencia de un conflicto no garantiza por sí misma transformaciones favorables, pues sus consecuencias dependen de las condiciones históricas, las relaciones de poder, las formas de organización y las respuestas de los actores involucrados. A partir de esta distinción, surge la pregunta que orienta el ensayo: ¿en qué condiciones el conflicto social puede convertirse en una fuerza de transformación y contribuir al desarrollo de la sociedad?

Para abordar esta cuestión, se recurre al pensamiento de Karl Marx, cuya interpretación de la historia sitúa las contradicciones materiales y las luchas de clases entre los elementos fundamentales de la transformación social. Desde esta perspectiva, el conflicto no constituye necesariamente una anomalía del funcionamiento de la sociedad, sino que puede expresar tensiones estructurales relacionadas con las formas de producción, la distribución de los recursos y las relaciones de poder. La tesis que se defiende es que el conflicto social constituye una fuerza relevante de transformación histórica, pero su contribución al desarrollo depende de la organización de los actores, las condiciones en que se desarrolla y los resultados de las disputas sociales. Por tanto, no se sostiene que todo conflicto produzca desarrollo ni que toda transformación social derive exclusivamente de la confrontación, sino que las contradicciones y las luchas colectivas pueden desempeñar un papel decisivo en la modificación de las relaciones sociales existentes.

El argumento se desarrolla en cuatro partes. Primero, se examina la raíz estructural del conflicto desde el pensamiento de Marx. Segundo, se contrasta esta interpretación con la perspectiva funcionalista, considerando sus diferencias en la comprensión del orden y el cambio social. Tercero, se analiza el tránsito de las contradicciones estructurales hacia la acción colectiva y la transformación social, así como los límites de este proceso. Finalmente, se examinan experiencias históricas del Perú y de Puno que permiten discutir las relaciones entre movilización social, reconocimiento de derechos y desarrollo. Las conclusiones presentan las implicaciones de esta interpretación para una gestión pública orientada a comprender y atender las causas de los conflictos sociales.

DESARROLLO

1. El conflicto en el pensamiento de Marx: la raíz estructural

El punto de partida de Marx es el materialismo histórico. Frente a las filosofías que explicaban la historia a partir de las ideas, sostuvo que la clave de toda sociedad se encuentra en la manera en que los seres humanos producen su vida material: al hacerlo, contraen relaciones de producción que no dependen de su voluntad y que corresponden a una fase determinada del desarrollo de sus fuerzas productivas. De ahí su conocida inversión: "no es la conciencia del hombre la que determina su ser sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia" (Marx, 1859/2001, párr. 2). Engels resumió esta idea ante la tumba de su compañero: antes de hacer política, ciencia, arte o religión, los seres humanos necesitan comer, beber, tener un techo y vestirse (Engels, 1883/1999).

Sobre esta base se define la clase social. Las clases no se distinguen por el ingreso ni por el prestigio, sino por el lugar que ocupan en un sistema de producción históricamente determinado y por su relación con los medios de producción (Lenin, 1919/1986). Quien posee esos medios puede apropiarse del trabajo excedente de quien solo cuenta con su fuerza de trabajo. Esa apropiación, la explotación, convierte a las clases en portadoras de intereses objetivamente opuestos (Harnecker, 1969/1985).

Por esta razón, el conflicto no aparece en Marx como un accidente ni como un malentendido, sino como un rasgo inscrito en la estructura de las sociedades divididas en clases. El *Manifiesto del Partido Comunista* lo expresa en su frase más conocida: "la historia de todas las sociedades hasta nuestros días es la historia de las luchas de clases" (Marx y Engels, 1848/1974, cap. 1). El mismo texto añade un matiz que este ensayo retoma: esa lucha terminó siempre con la transformación revolucionaria de la sociedad o con el hundimiento de las clases en pugna (Marx y Engels, 1848/1974). La lucha, por tanto, puede desembocar en transformación, pero también en destrucción.

Marx no se atribuyó el descubrimiento de las clases ni de su lucha: su aporte, según él mismo, fue mostrar que la existencia de las clases está ligada a fases históricas determinadas del desarrollo de la producción (Marx, 1852/1974). En la misma línea, Lorenzo Cadarso (2001) observa que la tradición marxista situó el conflicto en el centro del análisis social, como resultado de la confrontación entre grupos con intereses materiales incompatibles. Si el conflicto brota de la estructura, no puede eliminarse por decreto ni disolverse con buena voluntad; y, por la misma razón, es también la vía por la cual esa estructura se transforma.

2. El conflicto no es una enfermedad: síntoma de contradicciones

Buena parte de la sociología clásica y de la gestión pública contemporánea comparte una premisa implícita: la sociedad funciona como un organismo cuyo estado natural es el equilibrio. Durkheim sentó las bases de esta mirada al distinguir entre hechos sociales normales y patológicos, aunque con un matiz que suele olvidarse: consideró que incluso el crimen es un hecho normal en toda sociedad y que puede anticipar cambios en la moral (Durkheim, 1895/1986). Fue Parsons quien llevó la perspectiva del equilibrio a su forma más elaborada: en su modelo, el sistema social mantiene su integración mediante valores compartidos, y la desviación y el conflicto aparecen como tensiones que los mecanismos de control social deben corregir (Parsons, 1951/1982). Bajo esta lente, el conflicto es una disfunción del cuerpo social.

Esa visión persiste en el lenguaje institucional. La Defensoría del Pueblo define el conflicto social como un proceso en el que sectores de la sociedad, el Estado o las empresas perciben que sus objetivos, intereses o necesidades son contradictorios, y advierte que esa contradicción puede derivar en violencia (Defensoría del Pueblo, 2026). Aunque la definición reconoce la contradicción, la respuesta estatal suele concentrarse en prevenir y contener, más que en atender la causa.

Marx propone una lectura opuesta. Si el conflicto nace de la estructura, no es la enfermedad, sino el síntoma visible de una contradicción que permanece oculta. La distinción entre lo que se manifiesta y lo que subyace atraviesa toda su obra: si la forma en que las cosas aparecen coincidiera con su esencia, la ciencia sería innecesaria (Marx, 1894/1959). Una huelga, un paro regional o una movilización campesina son la forma en que se manifiesta una desigualdad en la propiedad y en la apropiación del trabajo. Suprimir la protesta sin tocar esa desigualdad equivale a bajar la fiebre sin curar la infección: el síntoma desaparece por un tiempo, pero la causa sigue activa.

Además, la ausencia de conflicto visible no prueba la existencia de justicia. Marx y Engels advirtieron que "las ideas de la clase dominante son las ideas dominantes en cada época" (Marx y Engels, 1846/1959, cap. 1). Cuando la desigualdad se presenta como natural o merecida, los grupos subordinados pueden aceptarla sin protestar. En esos casos, la "armonía" social no expresa un consenso libre, sino una desigualdad que todavía no ha encontrado voz.

Esta reivindicación del conflicto no es exclusiva del marxismo. Simmel concibió la lucha como una forma de socialización que pone en relación a los adversarios (Simmel, 1908/1986). Coser mostró que el conflicto evita la rigidez de los sistemas sociales y estimula la creación de normas e instituciones (Coser, 1956/1961), y que el enfrentamiento entre intereses establecidos y grupos que reclaman su lugar es una fuente de cambio social (Coser, 1957). Dahrendorf criticó al funcionalismo por describir una sociedad casi utópica, sin cambio, y sostuvo que el conflicto es un rasgo universal de la organización social (Dahrendorf, 1957/1962). Desde Marx, el conflicto es más bien un diagnóstico que la sociedad hace de sí misma. La pregunta siguiente es cómo ese diagnóstico se convierte en transformación.

3. El conflicto como fuerza de transformación: de la contradicción a la acción

En el Prólogo de 1859, Marx describe el mecanismo que impulsa la historia: al llegar a cierta fase de su desarrollo, las fuerzas productivas entran en contradicción con las relaciones de producción existentes, estas dejan de ser formas de desarrollo para convertirse en trabas, "y se abre así una época de revolución social" (Marx, 1859/2001, párr. 2). Las mismas relaciones que en un momento impulsaron el progreso terminan frenándolo, y esa tensión empuja hacia otra forma de organización social.

Sin embargo, la contradicción objetiva no basta. Marx distinguió entre compartir una situación y actuar en consecuencia: la dominación del capital crea en los trabajadores una situación y unos intereses comunes, de modo que forman ya una clase frente al capital, "pero aún no es una clase para sí"; es en la lucha donde esa masa se une y sus intereses se convierten en intereses de clase (Marx, 1847/2010, cap. 2, § 5). El paso de la clase en sí a la clase para sí es el paso del malestar disperso a la acción organizada. Sánchez Vázquez (1967/2003) llamó praxis a esta actividad consciente que une la comprensión de la realidad con la voluntad de transformarla.

Esta dimensión subjetiva protege la tesis de una crítica frecuente: la de que el marxismo concibe la historia como un proceso mecánico. Marx lo descartó al afirmar que "los hombres hacen su propia historia, pero no la hacen a su libre arbitrio" (Marx, 1852/1981, cap. 1), sino bajo circunstancias heredadas del pasado. Engels advirtió que reducir todo al factor económico convierte la concepción materialista de la historia en "una frase vacua, abstracta, absurda" (Engels, 1890/1974, párr. 1). En el Perú, Mariátegui entendió el marxismo en el mismo sentido, no como dogma, sino como "un método fundamentalmente dialéctico" que se apoya en la realidad y en los hechos (Mariátegui, 1927, p. 35).

De ahí se desprende el límite que este ensayo debe reconocer: no todo conflicto transforma ni todo cambio es desarrollo. El conflicto armado interno de 1980 a 2000 no produjo una sociedad más justa, sino el episodio de violencia más intenso de la historia republicana, con un estimado de 69 280 víctimas, en su mayoría campesinos quechuahablantes (Comisión de la Verdad y Reconciliación [CVR], 2003). Aquel conflicto no surgió de la organización democrática de los afectados, sino de un proyecto que los convirtió en víctimas. Por tanto, la tesis debe precisarse: el conflicto abre la posibilidad del cambio, pero es la organización consciente de los actores, y la forma en que se resuelve la contradicción, lo que convierte esa posibilidad en desarrollo.

4. El conflicto promueve desarrollo: evidencia histórica

Si el desarrollo se reduce al crecimiento económico, su relación con el conflicto es ambigua, pues una protesta puede paralizar inversiones. Sen (2000), en cambio, lo entiende como la expansión de las libertades reales de las que disfrutan las personas. Sen no es marxista y su enfoque parte del individuo más que de las clases; aun así, coincide con la preocupación de Marx por la emancipación en un punto: una sociedad se desarrolla cuando amplía derechos y da a quienes estaban excluidos mayor control sobre sus condiciones de vida. Con este criterio, la historia peruana ofrece evidencia de que el conflicto organizado ha sido fuente de desarrollo.

El primer ejemplo es la jornada de ocho horas. A comienzos del siglo XX, los trabajadores peruanos laboraban jornadas de diez, doce o más horas sin protección legal. La conquista no provino de los empleadores ni de la iniciativa del Estado: tras una huelga general impulsada por los trabajadores textiles y los gremios de Lima y Callao, el gobierno de José Pardo decretó la jornada de ocho horas el 15 de enero de 1919 (Sulmont, 1975).

El segundo ejemplo es la reforma agraria. Mariátegui había advertido que la cuestión indígena "tiene sus raíces en el régimen de propiedad de la tierra" (Mariátegui, 1928/2010, "El problema del indio", párr. 1). Esa contradicción estalló en los levantamientos de La Convención y Lares, en el Cusco, y en las tomas de tierras de la sierra entre fines de los años cincuenta e inicios de los sesenta. Podría objetarse que la reforma de 1969 fue obra de un gobierno militar y se decidió desde arriba. Sin embargo, no puede entenderse sin la presión acumulada desde abajo, que volvió insostenible el orden gamonal (Matos Mar y Mejía, 1980), y su aplicación siguió marcada por el conflicto que ella misma desató (Pásara, 1978). En Andahuaylas, donde la reforma llegó tarde y los campesinos tomaron las tierras por su cuenta, ese proceso dejó huella en la participación política campesina de las décadas siguientes (Trelles, 2016). Sus resultados económicos fueron desiguales, pero liquidó la servidumbre del sistema de haciendas y reconoció al campesino como sujeto de derechos.

El tercer ejemplo es más reciente y doloroso. En junio de 2009, la protesta de los pueblos amazónicos contra un conjunto de decretos legislativos que afectaban sus territorios desembocó en los sucesos de Bagua, con 33 personas fallecidas entre policías y civiles. La tragedia mostró el costo de un conflicto mal gestionado, pero también tuvo consecuencias transformadoras: los decretos cuestionados fueron derogados y, dos años después, se aprobó la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (Ley n.° 29785, 2011). Lo que el diálogo formal no había logrado, el conflicto lo puso en la agenda nacional.

Puno ofrece un ejemplo propio. En 2011, las comunidades aymaras del sur de la región se movilizaron durante semanas contra el proyecto minero Santa Ana, al que veían como una amenaza para sus tierras y su agua. El llamado "aymarazo" obligó al Estado a derogar el decreto que había autorizado el proyecto (Decreto Supremo n.° 032-2011-EM, 2011) y colocó a las comunidades del altiplano como actores, y no como espectadores, del modelo extractivo.

Estos casos se eligieron porque terminaron en derechos, y no prueban que todo conflicto los produzca. Lo que muestran es que, en ellos, el derecho no se obtuvo sin conflicto y la transformación dependió de la organización de los afectados. Esto tiene una implicación directa para el Estado. Marx y Engels describieron al gobierno moderno como "una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa" (Marx y Engels, 1848/1974, cap. 1). Sin necesidad de aceptar la fórmula en su versión más rígida, la advertencia sigue vigente: cuando el Estado se limita a contener la protesta, administra el conflicto en lugar de resolverlo.

CONCLUSIONES

Este ensayo ha sostenido, desde la perspectiva de Karl Marx, que el conflicto social es el motor de la transformación de las sociedades y no una enfermedad que deba suprimirse. El conflicto tiene una raíz estructural, pues nace de la forma en que una sociedad organiza la producción y permite que unos se apropien del trabajo de otros; por eso no puede eliminarse por decreto. Frente a la mirada funcionalista, se ha argumentado que es el síntoma visible de una desigualdad oculta y que la ausencia de protesta no prueba la existencia de justicia. Se ha precisado, además, que la transformación no es automática: la contradicción abre la posibilidad del cambio, pero solo la organización consciente de los actores la convierte en desarrollo, como recuerda, por contraste, el conflicto armado interno. La jornada de ocho horas, la reforma agraria, la consulta previa y la defensa del territorio en el altiplano puneño fueron conquistas del conflicto organizado antes de convertirse en derechos reconocidos.

Para la gestión pública, la implicación es directa. El Estado peruano tiende a tratar el conflicto como un riesgo que debe prevenirse y contenerse mediante estados de emergencia o mesas de diálogo que rara vez tocan sus causas. Una gestión orientada al desarrollo debería, en cambio, leer cada conflicto como un diagnóstico de lo que la estructura social necesita transformar, y asumir que su tarea no es silenciar la protesta, sino atender las contradicciones que la originan. Sin conflicto no hay cambio, pero sin organización el conflicto no se convierte en desarrollo.

DECLARACIONES

Contribución de autoría: Haendel Josmell Mamani Genuario y Luz Marina Cama Ramos participaron en la conceptualización, investigación, análisis formal, redacción del borrador original, revisión crítica y edición del ensayo. Ambos autores aprobaron la versión final del manuscrito.

Financiamiento: El ensayo se realizó sin financiamiento externo.

Conflictos de intereses: Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

REFERENCIAS

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). *Informe final*. https://www.cverdad.org.pe/ifinal/

Coser, L. A. (1957). Social conflict and the theory of social change. *The British Journal of Sociology, 8*(3), 197–207. https://doi.org/10.2307/586859

Coser, L. A. (1961). *Las funciones del conflicto social*. Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1956).

Dahrendorf, R. (1962). *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial* (M. Troyano de los Ríos, trad.). Rialp. (Obra original publicada en 1957).

Decreto Supremo n.º 032-2011-EM. (2011, 25 de junio). *Deroga el Decreto Supremo n.º 083-2007-EM y dicta disposiciones dirigidas a prohibir actividades mineras en Huacullani y Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno*. Diario Oficial El Peruano. https://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/250611T.pdf

Defensoría del Pueblo. (2026). *Reporte de conflictos sociales n.º 266: Abril de 2026*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2026/05/Reporte-de-Conflictos-Sociales-n-266-VF.pdf

Durkheim, É. (1986). *Las reglas del método sociológico* (E. de Champourcín, trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1895).

Engels, F. (1974). Carta a J. Bloch, 21–22 de septiembre de 1890. En K. Marx y F. Engels, *Obras escogidas en tres tomos* (t. 3). Editorial Progreso. https://www.marxists.org/espanol/m-e/cartas/e21-9-90.htm

Engels, F. (1999). *Discurso ante la tumba de Marx*. Marxists Internet Archive. (Obra original pronunciada en 1883). https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/83-tumba.htm

Harnecker, M. (1985). *Los conceptos elementales del materialismo histórico* (51.ª ed.). Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1969). https://www.marxists.org/espanol/harnecker/87917.pdf

Lenin, V. I. (1986). Una gran iniciativa. En *Obras completas* (t. 39). Editorial Progreso. (Obra original publicada en 1919). https://www.marxists.org/espanol/lenin/obras/oc/progreso/tomo39.pdf

Ley n.º 29785. (2011, 7 de septiembre). *Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. Diario Oficial El Peruano. https://www3.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/ley_29785.pdf

Lorenzo Cadarso, P. L. (2001). *Fundamentos teóricos del conflicto social*. Siglo XXI de España Editores. https://www.cedoh.org/Biblioteca_CEDOH/archivos/00586%20Fundamentos%20Teoricos%20del%20Conflicto%20Social.pdf

Mariátegui, J. C. (1927). Mensaje al Congreso Obrero. *Amauta, 2*(5), 35–36. https://www.marxists.org/espanol/mariateg/oc/ideologia_y_politica/paginas/mensaje%20al%20congreso.htm

Mariátegui, J. C. (2010). *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana*. Marxists Internet Archive. (Obra original publicada en 1928). https://www.marxists.org/espanol/mariateg/1928/7ensayos/index.htm

Marx, K. (1959). *El capital: Crítica de la economía política* (t. 3). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1894).

Marx, K. (1974). Carta a Joseph Weydemeyer, 5 de marzo de 1852. En K. Marx y F. Engels, *Obras escogidas en tres tomos* (t. 1). Editorial Progreso. https://www.marxists.org/espanol/m-e/cartas/m5-3-52.htm

Marx, K. (1981). El dieciocho brumario de Luis Bonaparte. En K. Marx y F. Engels, *Obras escogidas en tres tomos* (t. 1, pp. 404–498). Editorial Progreso. (Obra original publicada en 1852). https://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/brumaire/brum1.htm

Marx, K. (2001). *Prólogo a la Contribución a la crítica de la economía política*. Marxists Internet Archive. (Obra original publicada en 1859). https://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/criteconpol.htm

Marx, K. (2010). *Miseria de la filosofía*. Marxists Internet Archive. (Obra original publicada en 1847). https://www.marxists.org/espanol/m-e/1847/miseria/index.htm

Marx, K., & Engels, F. (1959). *La ideología alemana* (W. Roces, trad.). Pueblos Unidos. (Obra original escrita en 1846). https://www.marxists.org/espanol/m-e/1846/ideoalemana/index.htm

Marx, K., & Engels, F. (1974). Manifiesto del Partido Comunista. En *Obras escogidas en tres tomos* (t. 1). Editorial Progreso. (Obra original publicada en 1848).

Matos Mar, J., & Mejía, J. M. (1980). *La reforma agraria en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.

Parsons, T. (1982). *El sistema social* (J. Jiménez Blanco y J. Cazorla Pérez, trads.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1951).

Pásara, L. (1978). *Reforma agraria: Derecho y conflicto*. Instituto de Estudios Peruanos. https://hdl.handle.net/20.500.14660/1150

Sánchez Vázquez, A. (2003). *Filosofía de la praxis*. Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1967).

Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad* (E. Rabasco y L. Toharia, trads.). Planeta.

Simmel, G. (1986). *Sociología: Estudios sobre las formas de socialización* (t. 1; J. R. Pérez-Bances, trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1908).

Sulmont, D. (1975). *El movimiento obrero en el Perú: 1900–1956*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Trelles, A. (2016). Consecuencias inesperadas de la reforma agraria: Participación política campesina en la provincia de Andahuaylas. *Argumentos, 10*(4), 43–49. https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/consecuencias-reforma-agraria/

Copyright: © 2026 Haendel Josmell Mamani Genuario y Luz Marina Cama Ramos. Publicado por PURISUM, Revista de Investigación en Ciencias Sociales (ILADESA). Artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0).